


PCA/EHC/YVM/mfz.-

**APRUEBA PROTOCOLO DE PAGO DE DIETAS PARA
INTEGRANTES DEL CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0219

SANTIAGO, 12 DE FEBRERO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Organiza Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley 17.288, que, legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes N°16.617 y N°16.719, deroga el decreto Ley N°651, de 17 de octubre de 1925, y su Reglamento; y en las Resoluciones N°7 y 10, de 2008 y 2017, respectivamente, de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°17.288, que, legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes N°16.617 y N°16.719, deroga el decreto Ley N°651, de 17 de octubre de 1925, establece en su artículo 2° que el Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. Que el inciso final de dicho artículo establece que “los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta mensual equivalente a ocho unidades de fomento, siempre que asistan a lo menos a una sesión mensual, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero”.

3. Que, en mérito de lo anterior, y de la Resolución Exenta N°21, del 30 de enero de 2019, que, Aprueba Protocolo de Pago de Dietas para Integrantes del Consejo de Monumentos Nacionales de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, es necesario un instructivo que regule el procedimiento interno para poder gestionar dichos pagos en la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el siguiente Protocolo de pago de dietas para los integrantes del Consejo de Monumentos Nacionales, cuyo tenor es el siguiente:

- a) Se pagará la dieta todos los meses, siempre que asistan a lo menos a una sesión mensual, considerando tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias.
- b) El requerimiento para solicitar el pago de la dieta deberá ser confeccionado por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

- c) Dicho requerimiento deberá estar dirigido al Área de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y deberá contener el nombre, cedula de identidad del consejero, modalidad de pago (si es por transferencia bancaria, debe indicar los datos de la cuenta corriente) y monto a pagar, acompañado al menos, de los siguientes documentos:
- i. Copia del acto administrativo de designación del respectivo consejero
 - ii. Cualquier medio, preferentemente actas, que acredite que asistió al menos a una sesión dentro del mes del requerimiento.
 - iii. Declaración jurada del Consejero en que señale que, durante dicho periodo, es decir, el correspondiente a las sesiones a las que asistió no tuvo calidad de funcionario público.
- d) Para efectos de determinar la equivalencia en pesos chilenos de las respectivas ocho unidades de fomento por cada sesión a la cual tiene derecho a percibir los referidos Consejeros, regirá la equivalencia existente a la última sesión desarrollada en el mes a pagar.
- e) El Área de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, deberá realizar la liquidación individual por concepto de pago de dieta, calculando el respectivo impuesto que lo grava, el cual deberá ser descontado y enterado directamente por dicha Área al Servicio de Impuestos Internos.

2. **NOTIFÍQUESE**, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, dentro de la próxima sesión del Consejo de Monumentos Nacionales, lo resuelto en esta resolución a todos los integrantes del Consejo de Monumentos Nacionales que se encuentran actualmente en ejercicio.

3. **PUBLIQUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

PCA/EBV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Consejo de Monumentos Nacionales, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.